



COMUNICADO

Gobierno de Gibraltar

Nota técnica

Información sobre el paso de menores por la frontera

Gibraltar, 10 de octubre de 2022

Menores que cruzan la frontera

Las autoridades españolas han comunicado a las gibraltareñas que, a partir del miércoles 12 de octubre de 2022, entrarán en vigor nuevos controles en la frontera que afectarán al cruce de menores. La información contenida en esta Nota Técnica se entiende sin perjuicio del cumplimiento de otras condiciones de entrada que las autoridades españolas apliquen en cumplimiento de sus obligaciones en el Código de Fronteras Schengen, como por ejemplo, la exigencia de que el menor esté en posesión de documentación de viaje válida.

A partir del miércoles 12 de octubre de 2022, se aplicarán los siguientes requisitos adicionales a los menores, **es decir, a las personas de hasta 17 años**, cuando crucen la frontera:

Menores residentes en Gibraltar

Los menores residentes en Gibraltar que pretendan cruzar de Gibraltar a España deberán ir acompañados por un adulto. Se puede denegar la entrada del menor si éste no va acompañado. Si el adulto que acompaña al menor no es uno de sus padres, los policías de fronteras españoles realizarán controles más exhaustivos de lo habitual para, por ejemplo, registrar los datos personales tanto del adulto como del menor.

Los menores residentes en Gibraltar que pretendan cruzar de España a Gibraltar deberán también ir acompañados por un adulto. Cuando el adulto no sea el padre o la madre del menor, se realizarán los mismos controles exhaustivos mencionados anteriormente.

Menores residentes en España

Los menores residentes en España que deseen cruzar de España a Gibraltar deberán asimismo ir acompañados por un adulto. Si el menor va acompañado de un adulto que no sea uno de sus padres, se realizarán controles más exhaustivos de lo habitual y será necesario presentar a las autoridades españolas en la frontera una Declaración debidamente cumplimentada y firmada por el padre o la madre responsable del menor. Se adjunta una copia de esta declaración a esta Nota Técnica. En los casos en los que el adulto que acompaña al menor sea uno de sus padres, no será necesario presentar una Declaración.

Lo mismo se aplicará cuando los menores residentes en España deseen cruzar de Gibraltar a España.

Es importante aclarar que los requisitos con respecto a la Declaración mencionada anteriormente sólo se aplican a los menores que residen en España. No se aplican a los menores que residen en Gibraltar.



COMUNICADO

Recomendación

Se recomienda a los padres de los menores que hasta ahora han confiado en que sus hijos puedan cruzar la frontera sin ir acompañados que presten especial atención a los requisitos descritos en esta Nota Técnica. Por ejemplo, es importante tener en cuenta que los niños que crucen la frontera sin un adulto responsable para ir al colegio, asistir a actividades o hacer uso del Aeropuerto de Gibraltar no podrán hacerlo sin un adulto responsable a partir del miércoles 12 de octubre de 2022.

Otros puntos a tener en cuenta

El Gobierno entiende que estos nuevos requisitos **no deberían afectar** a los menores que crucen la frontera para participar en eventos o actividades organizadas, como excursiones escolares o actividades deportivas en las que los menores forman parte de un grupo del que los profesores o entrenadores se hacen responsables. Cuando estos eventos o actividades tengan lugar en España, y la organización que viaja tenga su sede en Gibraltar, deberá enviarse previamente a la Agencia de Fronteras y Guardacostas (Borders and Coastguard Agency, BCA) la habitual "*Lista de menores para viajes organizados a España*", lo cual se hará por correo electrónico a la BCA con al menos un día laborable de antelación a la realización del viaje. Se puede solicitar más información al respecto a la BCA dirigiéndose a info@bca.gov.gi.

La ciudadanía también debe tener en cuenta que la información contenida en esta Nota Técnica se basa en la información transmitida a las autoridades de Gibraltar por las autoridades españolas. Aunque la intención del Gobierno con esta Nota Técnica es proporcionar a la ciudadanía un aviso lo más temprano y preciso posible, éste debe tener en cuenta que se trata de requisitos españoles que podrían estar sujetos a cambios.

Los controles habituales aplicados por las autoridades gibraltareñas a los menores que cruzan la frontera no se ven afectados por la información contenida en esta Nota Técnica, sino que continuarán con normalidad.

Notas a redactores:

Esta es una traducción realizada por el Servicio de Información de Gibraltar. Algunas palabras no se encuentran en el documento original y se han añadido para mejorar el sentido de la traducción. El texto válido es el original en inglés.

Para cualquier ampliación de esta información, rogamos contacte con Servicio de Información de Gibraltar

Miguel Vermehren, Madrid, miguel@infogibraltar.com, Tel 609 004 166

Sandra Balvín, Campo de Gibraltar, sandra@infogibraltar.com, Tel 637 617 757

Eva Reyes Borrego, Campo de Gibraltar, eva@infogibraltar.com, Tel 619 778 498

Web: www.infogibraltar.com, web en inglés: www.gibraltar.gov.gi/press

Twitter: [@InfoGibraltar](https://twitter.com/InfoGibraltar)

PRESS RELEASE

No: 747/2022

Date: 10th October 2022

Technical Notice

Information with respect to minors crossing the border

Minors crossing the border

The Spanish authorities have advised the Gibraltar authorities that, as from Wednesday 12 October 2022, new controls will be coming into place at the border affecting the crossing of minors. The information contained in this Technical Notice is without prejudice to the fulfilment of other entry conditions which the Spanish authorities apply in keeping with their obligations under the Schengen Borders Code e.g. the requirement for the minor to be in possession of a valid travel document.

As from Wednesday 12 October 2022, the following additional requirements will apply to minors, i.e. persons aged 17 and under, when crossing the border:

Minors resident in Gibraltar.

Minors resident in Gibraltar, intending to cross from Gibraltar to Spain, will need to be accompanied by an adult. Entry may be refused if the minor is unaccompanied. If the adult accompanying the minor is not a parent of the minor, the Spanish border guards will perform more thorough checks than usual in order to, for example, record the personal details of both the adult and the minor.

Minors resident in Gibraltar, intending to cross from Spain to Gibraltar, should also be accompanied by an adult. Where the adult is not the parent of the minor, the same thorough checks described above will be applied.

Minors resident in Spain.

Minors resident in Spain, intending to cross from Spain to Gibraltar, will also need to be accompanied by an adult. When the minor is accompanied by an adult that is not the parent, more thorough checks than usual will be performed and a duly completed Declaration signed by the parent responsible for the minor will need to be presented to the Spanish authorities at the border. A copy of this Declaration is appended to this Technical Notice. In cases where the adult accompanying the minor is the parent, it is not necessary to present a Declaration.



The same will apply when minors, resident in Spain, intend to cross from Gibraltar to Spain.

It is important to make clear that requirements with respect to the Declaration referred to above only apply to minors residing in Spain. They do not apply to minors residing in Gibraltar.

Advice.

The parents of minors who have, until now, relied on their children being able to cross the border unaccompanied are advised to pay particular attention to the requirements described in this Technical Notice. For instance, it is important to note that children who cross the border unaccompanied to attend school, to attend activities or to make use of Gibraltar Airport will not be able to cross the border unaccompanied as from Wednesday 12 October 2022.

Other points to note.

It is the Government's understanding that these new requirements **should not affect** minors crossing the border in the context of organised events or activities e.g. school trips or sporting activities where minors form part of a group for which teachers or coaches make themselves responsible. Where these events or activities take place in Spain, and the organisation travelling is based in Gibraltar, the usual '*List of Minors for Organised Trips to Spain*' should be sent to the BCA in advance. This should be sent by email to the BCA at least a working day in advance of the trip taking place. Further information in this respect can be sought from the BCA by contacting info@bca.gov.gi.

The public should also note that the information contained in this Technical Notice is based on information relayed to the Gibraltar authorities by the Spanish authorities. Whilst it is the Government's intention to provide, with this Technical Notice, as accurate and advanced warning as possible to the public, the public should note that these are Spanish requirements which could be subject to change.

The usual checks applied by the Gibraltar authorities on minors crossing the border are not affected by the information contained in this Technical Notice. These will continue as normal.

ENDS



PERMISO DE VIAJE FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL PARA MENORES

COMPARECENCIA	Lugar:	Fecha:
Hora:	Policía Nacional C.P.:	Unidad / Dependencia:

DATOS DEL MENOR	Apellidos:	Nombre:	
D.N.I./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha nacimiento:	
Lugar nacimiento:	Hijo/a de:	y de:	
Domicilio:	Nº:	Piso:	Letra:
Localidad y Provincia:	Teléfono:		

PADRE/MADRE/TUTOR 1	Apellidos:	Nombre:	
D.N.I./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha nacimiento:	
Lugar nacimiento:	Hijo/a de:	y de:	
Domicilio:	Nº:	Piso:	Letra:
Localidad y Provincia:	Teléfono:		

PADRE/MADRE/TUTOR 2	Apellidos:	Nombre:	
D.N.I./Pasaporte:	Nacionalidad:	Fecha nacimiento:	
Lugar nacimiento:	Hijo/a de:	y de:	
Domicilio:	Nº:	Piso:	Letra:
Localidad y Provincia:	Teléfono:		

DATOS DEL VIAJE	País/es de destino:	1º	2º	3º
Fecha de salida:	Fecha prevista de regreso:			

ACOMPAÑANTE/S (En caso de viaje con terceras personas)	1	2	3
Parentesco			
D.N.I./Pasaporte			
Nombre y Apellidos			
Teléfono			

La persona compareciente manifiesta que posee la potestad, la capacidad legal oportuna, **EL CONSENTIMIENTO DEL OTRO PROGENITOR** (si lo hubiere) y, en su caso, el de los terceros de los que facilita los datos, por lo que **AUTORIZA** al/la menor, cuyos datos han sido reseñados, a viajar fuera del territorio nacional. Y para que conste, ante cualquier Autoridad o sus Agentes o persona obligada legalmente a velar por la seguridad de los menores en estas actuaciones, se extiende el presente documento en las dependencias de la Policía Nacional arriba detalladas, haciéndole saber que esta autorización se circunscribe exclusivamente a las fechas de viaje señaladas.

<p align="center">Firma del padre/madre/tutor 1</p> <p>Fdo.</p> <p align="center">D.N.I./ Documento</p> <p><small>El firmante DECLARA la veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados en la solicitud del presente documento, siendo responsable de cualquier falsedad, omisión o inexactitud.</small></p>	<p align="center">Firma del padre/madre/tutor 2</p> <p>Fdo.</p> <p align="center">D.N.I./ Documento</p> <p><small>El firmante DECLARA la veracidad de los datos facilitados y de los documentos aportados en la solicitud del presente documento, siendo responsable de cualquier falsedad, omisión o inexactitud.</small></p>
--	--

OTRA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA: (Poder notarial, Libro de Familia, Documento acreditativo de representación, etc.)

..... de de

Sello de la dependencia



Los datos mediante la expedición de este certificado serán tratados de conformidad con la normativa vigente en materia de tratamiento de datos de carácter personal y en particular conforme establece la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, y supletoriamente, (Disposición Adicional Primera) por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y garantía de los derechos digitales y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El tratamiento es necesario en el ejercicio de poderes públicos y la obligación legal conferidos a este órgano. La finalidad del tratamiento es realizar los trámites necesarios para cumplir con las obligaciones contenidas en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula la expedición del documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica, artículo 20 y en el apartado 6 de su Anexo VII, "*Normas específicas para determinadas categorías de personas*" del Reglamento (UE) 2016/399 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, por el que se establece un Código de normas de la Unión para el cruce de personas por las fronteras (Código de fronteras Schengen). No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal de realizarlo.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Dirección General de la Policía.

DERECHOS QUE LE ASISTEN

1) **Podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación u oposición de sus datos incorporados a dicho fichero, ante el Responsable** del tratamiento sito en la calle Rafael Calvo, 33, 5ª planta (Madrid), mediante solicitud formal a través de los medios y formas que se disponen en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (Registros oficiales presenciales y electrónicos, sede electrónica, oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, oficinas de asistencia en materia de registros y en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes)

Las vías para ejercer sus derechos se indican de manera amplia y específica en el siguiente enlace: www.policia.es

2) Del mismo modo, se le informa que tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) por el contenido de este escrito.

3) Previa a la reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, si considera que el **Responsable** del tratamiento no ha satisfecho correctamente sus derechos, **en este caso** puede solicitar una valoración ante el Delegado de Protección de datos indicado de acuerdo al tratamiento objeto del derecho.

Dirección del Delegado de protección de datos: Calle Rafael Calvo, 33, 5ª planta (Madrid)

Correo electrónico: policianacional.dpd@policia.es